



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril doce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00993 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE LUIS CARDONA CUARTAS Y OTROS
Asunto	Previo autorizar emplazamiento se debe enviar notificación correo electrónico

Incorpora al expediente la notificación por aviso enviada al codemandado JORGE LUIS CARDONA CUARTAS con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento del mencionado demandado, se requiere a la parte actora para que realice la notificación en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones, para lo cual se deberá dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte demandante que con la notificación se debe enviar **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, advirtiendo a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria _____ del _____ Juzgado _____ el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO